

REGLAMENTO SOBRE LOS CURSOS DE VERANO ORGANIZADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Los cursos de verano de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) llevan organizándose ininterrumpidamente desde 1990, a partir de un modelo propio caracterizado por la colaboración entre la Sede Central, los Centros Asociados y los departamentos docentes. Desde entonces, el éxito de esta oferta formativa ha sido incuestionable, consolidándose firmemente en el panorama universitario español. Los cursos de verano destacan por el rigor con el que se abordan los diversos temas y están concebidos como un espacio formativo desde el que contribuir al enriquecimiento del capital humano de nuestra sociedad, consolidando la presencia de la UNED como una universidad cercana a la ciudadanía.

Dentro de su amplia y variada oferta, los cursos de verano ofrecen posibilidades de actividades formativas presenciales para un público potencial muy amplio, en una universidad como la nuestra, caracterizada por la enseñanza digital y a distancia. Estos lugares de encuentro suponen también una oportunidad para la transferencia del conocimiento entre la Universidad y la sociedad.

Desde esta realidad de éxito, y con la evidente intención de mejorar la organización de los cursos de verano, se ha elaborado una nueva regulación que sustituya la aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009, incorporando también parte del contenido de las normas de actuación económica aprobadas en el Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019. El presente reglamento otorga competencias específicas al vicerrector de Centros Asociados respecto a los cursos de verano, que pasan a considerarse una modalidad dentro de la Extensión Universitaria. Con esta medida se adecúa la situación a la regulación recogida en los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 22 de septiembre) lo que supone dotar de mayor transparencia y seguridad jurídica a nuestras normas. Hay también una razón de interés general que justifica el nuevo reglamento como es llevar la aprobación de los cursos de verano al Consejo de Gobierno, a través de una comisión delegada del mismo, obviando la comisión específica que había sido creada *ad hoc* en la normativa anterior.

En la elaboración de la presente norma se han tenido en cuenta los principios de buena regulación y el derecho de participación de los ciudadanos recogidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre). Además, el texto ha sido tramitado y aprobado según el Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general de la UNED, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) del 25 de mayo, lo que constituye en sí una garantía del ejercicio de la potestad reglamentaria de nuestra Universidad.

Por todo lo anterior, con la aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, se dispone la publicación del presente reglamento para conocimiento general de todos los miembros que forman parte de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la planificación, aprobación, organización, gestión y seguimiento de los cursos de verano de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED).

Artículo 2. Conceptos

A los efectos de la presente norma se consideran “participantes” a las personas que se matriculan en un curso de verano con un carácter discente, cumpliendo con los requisitos previos establecidos, incluido el abono de los precios públicos correspondientes.

A los efectos de la presente norma se consideran “ponentes” a las personas que intervienen en la celebración de los cursos con un carácter docente y que tendrán derecho al abono de unas cantidades económicas por su participación.

Artículo 3. Competencias

1. Las competencias sobre los cursos de verano corresponden al vicerrector responsable en materia de Centros Asociados quien se encargará, entre otros asuntos, de coordinar las acciones y velar por el cumplimiento de las normas. Especialmente será competencia suya la convocatoria anual de los cursos de verano.

2. A pesar de lo anterior, ciertas competencias definidas en el artículo 16 de este reglamento quedan atribuidas a la Comisión de Cursos de Verano.

3. Las unidades administrativas que funcionalmente dependan del vicerrector de Centros Asociados serán las encargadas de realizar las gestiones que correspondan a la Sede Central de la UNED, en colaboración con el Personal Docente e Investigador (PDI), los departamentos académicos y los Centros Asociados implicados.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación a todos los órganos y unidades de la Sede Central de la UNED, así como a los Centros Asociados.

CAPÍTULO II Características de los cursos de verano

Artículo 5. Definición

Los cursos de verano son actividades organizadas por la Sede Central de la UNED en colaboración con los Centros Asociados, con el fin de crear espacios de encuentro y de transferencia del conocimiento, de ciencia y cultura entre la universidad y la sociedad. Su celebración se producirá siempre en período estival.

Artículo 6. Regulación jurídica

Los cursos de verano tienen la consideración de títulos propios de Extensión Universitaria, en aplicación del artículo 18 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 22 de septiembre).

Artículo 7. Ediciones

La UNED fijará anualmente una nueva edición de los cursos de verano, según el procedimiento establecido en el presente reglamento. Todos los cursos de verano quedarán adscritos a una determinada edición que hará referencia al número y al año correspondiente.

Artículo 8. Modalidades

Los cursos de verano tendrán carácter presencial y se impartirán en los Centros Asociados, según lo establecido en el artículo 10, sin perjuicio de lo cual algunos de estos cursos podrán ofertar, además, la modalidad en línea, tanto en directo como en diferido.

Artículo 9. Duración y fechas de impartición

1. Las actividades vinculadas a los cursos de verano se desarrollarán preferentemente entre finales de junio y finales de julio, con una duración de tres o cinco días. El programa de cada curso se compondrá de ponencias según la siguiente distribución:

- a) Cursos de tres días: ocho ponencias de dos horas cada una.
- b) Cursos de cinco días: doce ponencias de dos horas cada una.

2. Excepcionalmente, la Comisión de Cursos de Verano podrá autorizar una duración o fechas diferentes, a instancia motivada del director del curso.

Artículo 10. Lugares de celebración

1. Los cursos de verano se desarrollarán, con carácter general, en los Centros Asociados de la UNED.

2. También se podrá poner en marcha, en cada edición, un programa de cursos de verano en centros penitenciarios, que llevará aparejada la colaboración del Centro Asociado más cercano al lugar de celebración.

Artículo 11. Créditos

1. La superación de un curso de verano dará lugar a la obtención de créditos ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*) según lo expuesto a continuación:

- a) En el caso de un curso de tres días, su superación conllevará la obtención de 1 crédito.
- b) En el caso de un curso de cinco días, su superación conllevará la obtención de 1,5 créditos.

2. Los créditos obtenidos por cursos de verano podrán ser reconocidos en las enseñanzas de grado de la UNED según la normativa establecida al respecto.

CAPÍTULO III

Organización de los cursos

Artículo 12. Personas, órganos y organismos que colaboran en la organización de los cursos de verano

Cada curso contará con un director y un coordinador que deberán estar presentes durante sus días de celebración. En la organización participarán también activamente los Centros Asociados, la Comisión de Cursos de Verano y el Vicerrectorado de Centros Asociados a través de una Secretaría de Cursos de Verano.

Artículo 13. Dirección

La dirección de cada curso será ejercida por una persona perteneciente a la plantilla de Personal Docente e Investigador de la UNED con el título de doctor. No podrá ejercer la dirección en más de un curso por cada edición, salvo aprobación expresa de la Comisión de Cursos de Verano. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Ser responsable académico de los contenidos y de la selección de los ponentes, velando por la calidad y el rigor académico y científico.
- b) Establecer el programa del curso, indicando expresamente los tipos de ponencias de que consta: conferencias, mesas redondas u otras.
- c) Comunicar a los ponentes la aprobación del curso, así como la anulación o el cambio de fechas, en caso de que se produjesen.
- d) Comunicar al Centro Asociado, con la debida antelación, todos los datos relativos al curso que sean de interés para su organización y gestión.
- e) Participar, al menos, en una ponencia.
- f) Otras eventuales funciones relacionadas con la organización académica del curso, en colaboración con el Centro Asociado y la Secretaría de Cursos de Verano.

Artículo 14. Coordinación

El coordinador de un curso de verano será el responsable de la organización administrativa del curso, asegurando su correcto desarrollo. Entre sus funciones cabe destacar:

- a) Colaborar con el director en la planificación del curso.
- b) Colaborar con el Centro Asociado para un correcto desarrollo del curso.
- c) En general, todo lo relacionado con la coordinación del ámbito no docente que no esté atribuido directamente al director del curso.

Artículo 15. Los Centros Asociados

1. Los Centros Asociados se harán cargo de la financiación total de los cursos de verano, así como de la infraestructura necesaria para su correcto desarrollo, atendiendo, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- a) Cobro de las matrículas y su eventual devolución, si el curso fuera anulado. En este caso, el Centro se encargará de comunicar este hecho a las personas afectadas.
- b) Pago de las cantidades a las que tengan derecho, por su participación, tanto los ponentes como el director y el coordinador del curso.
- c) Proporcionar el personal para el adecuado desarrollo del curso.
- d) Realizar las gestiones de los viajes de los ponentes, director y coordinador: alojamiento, desplazamiento, manutención, etc.
- e) Contratar empresas o personas cuyos servicios puedan resultar necesarios durante el curso.
- f) Respetar los precios máximos establecidos en la normativa de la UNED que serán de aplicación a las matrículas de los cursos de verano.
- g) Realizar el control de asistencia de los participantes.
- h) Certificar la participación del director, coordinador y ponentes.
- i) Colaborar en el funcionamiento del campus virtual de los cursos de verano.
- j) En general, todas aquellas cuestiones que no estén expresamente atribuidas al director o al coordinador del curso.

2. Los Centros Asociados podrán convocar ayudas al estudio para los cursos que se celebren en sus sedes según un procedimiento público y transparente.

Artículo 16. Comisión de Cursos de Verano

1. Una comisión delegada del Consejo de Gobierno, con las competencias para autorizar las actividades de Extensión Universitaria, así como los créditos asociados a esas actividades, será la encargada de la aprobación de los cursos de verano que integran una convocatoria anual. Esta comisión, en principio, será la competente en materia de Centros Asociados y su composición vendrá determinada por la normativa general de la UNED.

2. La denominación “Comisión de Cursos de Verano” solo se utiliza en el presente reglamento para referirse a la comisión que autoriza los cursos, no siendo necesario que conste esta denominación más allá del presente texto.

Artículo 17. *Secretaría de Cursos de Verano*

Una unidad de la Sede Central, adscrita al Vicerrectorado de Centros Asociados, se encargará de la gestión de los cursos de verano, actuando como secretaria de estos. Entre sus funciones deberá:

a) Coordinar y asegurar la gestión administrativa de la edición a nivel general, articulando los mecanismos necesarios que garanticen su adecuado funcionamiento, a partir de la colaboración con el PDI, los departamentos y los Centros Asociados.

b) Coordinar y organizar, juntamente con los encargados de los cursos y los Centros Asociados, el campus virtual de los cursos de verano.

c) Distribuir la información general de los cursos que componen cada edición, así como encargarse de la difusión y publicidad de los cursos: carteles, trípticos, guía general de la edición, etc.

d) Mantener la página web con la información sobre los cursos de verano.

Artículo 18. *Participación de los profesores de la UNED*

Con el fin de propiciar el debate e intercambio de ideas entre los profesionales de diversa procedencia y ámbitos del saber, la carga lectiva impartida por el profesorado de la UNED ocupará, como máximo, el 60% de las horas del curso. La participación de los profesores de la UNED en los cursos de verano no les eximirá de sus responsabilidades académicas en las enseñanzas regladas de carácter oficial.

Artículo 19. *Ponencias*

1. Cada curso de verano está formado por una serie de ponencias, según lo indicado en el artículo 9 de este reglamento, que podrán ser impartidas por una o más personas, hasta un máximo de tres, sin que eso suponga incremento alguno en la retribución económica para cada una de ellas, según las cantidades que se aprueben anualmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

2. Las ponencias podrán ser grabadas siempre y cuando medie el consentimiento previo y expreso de quienes participen en ellas.

3. Cada ponente participará en un máximo de dos actividades por curso.

4. Los cursos de verano podrán dar cabida a mesas redondas, en las que habrá un máximo de cinco ponentes, incluido el moderador, normalmente el director del curso. El número máximo de mesas redondas será de dos. Los participantes en dichas mesas redondas serán, preferentemente,

ponentes del curso. El coordinador del curso procurará que los participantes sean aquellos que hayan intervenido ese día o en el día anterior o posterior a su celebración.

5. Una de las actividades del curso podrá ajustarse al formato de conferencia pública, es decir, de libre asistencia para el público en general. En dicho caso, esta actividad deberá sustituir a la primera o última ponencia del curso.

Artículo 20. *Desarrollo de las sesiones*

Los Centros Asociados determinarán la distribución de las ponencias de los cursos, que se desarrollarán normalmente de lunes a viernes, en sesiones de mañana y tarde. Asimismo, determinarán la planificación de las eventuales actividades complementarias en colaboración con el director del curso.

Artículo 21. *Campus virtual*

En cada edición, la UNED pondrá a disposición de organizadores, ponentes y participantes un campus virtual que permita el intercambio de materiales e información. Será misión de la Secretaría de Cursos de Verano el mantenimiento de este campus.

Artículo 22. *Anulación de cursos*

1. El Centro Asociado encargado de la organización de un curso de verano podrá anularlo en el caso de que una semana antes de su celebración no haya alcanzado un mínimo de diez personas matriculadas. El Centro podrá, además, anular un curso siempre que concurran condiciones excepcionales relacionadas con aspectos docentes o de infraestructura que impidan su correcta celebración. En ambos casos la dirección del Centro Asociado deberá comunicar al director y a la Secretaría de Cursos de Verano los motivos por los que no es posible su celebración.

2. Lo indicado en el punto anterior no es aplicable a los cursos en centros penitenciarios, de manera que un Centro Asociado no podrá anular unilateralmente la celebración este tipo de cursos.

Artículo 23. *Certificados*

1. Aquellos participantes que hayan superado los requisitos mínimos establecidos en cada curso tendrán derecho a la expedición de un certificado a su nombre. El certificado será emitido por la UNED haciendo mención expresa al número de horas y créditos ECTS.

2. Con carácter general tendrán derecho a certificado aquellos participantes que acrediten haber asistido a un 85% del programa del curso o, lo que es lo mismo, no haber faltado a más de una actividad en los cursos de tres días ni a más de dos en los de cinco días.

3. Solo excepcionalmente, en los casos debidamente autorizados por la Comisión de Cursos de Verano, se podrán establecer condiciones más restrictivas para la expedición del título.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la selección de propuestas

Artículo 24. *Invitación a los Centros Asociados*

En la primera semana del mes de diciembre, la Sede Central de la UNED enviará una carta a los directores de los Centros Asociados para que indiquen si desean ser sede de los cursos de verano en la edición del año siguiente. Los Centros Asociados responderán a la invitación cursada en un plazo de quince días naturales.

Artículo 25. *Publicación de la convocatoria de cursos de verano*

Antes del 31 de enero, se publicará la convocatoria para organizar los cursos de verano de la edición de ese año en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI). La convocatoria, firmada por el vicerrector competente en materia de Centros Asociados, informará del procedimiento y plazo para la presentación de las propuestas, así como de la relación de sedes en las que se celebrarán los cursos. Dicha información también se publicará en la web de los cursos de verano de la UNED.

Artículo 26. *Presentación de las propuestas*

1. Las propuestas para la celebración de los cursos de verano se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, cumplimentando un formulario normalizado.

2. Cada propuesta será valorada y eventualmente aprobada por la Comisión de Cursos de Verano.

3. La iniciativa para la presentación de las propuestas se realizará:

a) Desde un departamento o Instituto Universitario de Investigación de la UNED. El profesor que promueva la acción será el director de ese curso de verano. En todo caso, la propuesta deberá incluir el visto bueno del director correspondiente.

b) Desde un Centro Asociado, a propuesta de su director, especialmente sobre temas relacionados con aspectos culturales, humanos, económicos o geográficos de su entorno más próximo. En todo caso, la propuesta deberá llevar el visto bueno de la facultad o escuela relacionada con la temática propuesta y al menos la cuarta parte lectiva debe ser desarrollada por ponentes que formen parte de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la UNED.

c) Desde cualquier vicerrectorado de la UNED, para lo que se contará con especialistas de reconocido prestigio, formen o no parte del profesorado de la UNED. Cualquier iniciativa que no

provenza desde lo señalado en los apartados anteriores deberá canalizarse a través de un vicerrectorado.

Artículo 27. Selección de las propuestas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán todas las propuestas recibidas correctamente en tiempo y forma a la Comisión de Cursos de Verano. En el proceso de selección se valorarán preferentemente los siguientes elementos:

a) Calidad y relevancia científica y académica de las propuestas, así como de los ponentes que las impartan.

b) Capacidad para crear un espacio de encuentro entre la universidad y la sociedad o entre la universidad y la empresa, activando la transferencia del conocimiento en temas innovadores e interdisciplinarios.

c) Actualidad temática, interés social y capacidad de impacto en la opinión pública derivados de sus aportaciones en el ámbito social, cultural, económico, político, etc.

d) Complementariedad con la docencia universitaria.

e) Celebración de efemérides o actos conmemorativos de especial relevancia.

2. En el caso de propuestas similares a cursos que hayan sido anulados en ediciones anteriores, la Comisión podrá rechazarlos por su falta de viabilidad. A estos efectos se consideran cursos similares aquellos que cumplan dos o tres de los siguientes requisitos:

a) Mismo director.

b) Mismo título.

c) Repetición del 50% de las ponencias con temáticas similares a las del curso anulado, impartidas por los mismos o diferentes ponentes.

3. Se informará a los decanos de las facultades y a los directores de las escuelas superiores de todos los cursos de verano aprobados por la Comisión.

4. La inclusión definitiva de las propuestas seleccionadas para cada edición quedará supeditada a que los promotores entreguen el programa definitivo y la documentación que les sea requerida por la Secretaría de Cursos de Verano en los plazos determinados al efecto. Finalmente, la secretaría informará individualmente a los directores de los cursos seleccionados y hará públicos los datos en la página web de los cursos de verano.

CAPÍTULO V
Regulación económica

Artículo 28. Precios públicos por las matrículas

Los precios, con validez general y consideración de máximos, serán los aprobados anualmente por el Consejo de Gobierno. Los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula quedarán asignados al Centro Asociado en el que se celebre el curso.

Artículo 29. Remuneraciones

1. Las remuneraciones para los ponentes, director y coordinador de los cursos de verano serán, con carácter limitativo, las que se fijen anualmente a través de un Acuerdo del Consejo de Gobierno. En cada caso, el Centro Asociado se encargará del abono a los interesados y realizará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

2. El director y el coordinador del curso percibirán las cantidades correspondientes en función de su cargo y aquellas que correspondan a las ponencias que hayan podido presentar.

Artículo 30. Desplazamiento de los ponentes, director y coordinador

1. A los ponentes, al director y al coordinador se les abonarán los gastos de desplazamiento desde su lugar de residencia hasta la sede donde se celebre el curso en el que intervengan, tras la acreditación documental de los gastos realizados ante el Centro Asociado que organice el curso.

2. En todos los casos el abono de los gastos de desplazamiento de los ponentes se realizará a partir de los precios por kilómetro y tarifas previstas en las normas aplicables a la UNED sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su lugar, por el medio de transporte más directo y económico.

Artículo 31. Alojamiento y manutención de ponentes, director y coordinador

1. Los Centros Asociados establecerán la organización del alojamiento y la manutención de los ponentes, el director y el coordinador de sus cursos de verano, asumiendo los gastos derivados de ello.

2. Los ponentes, el director y el coordinador tendrán derecho a una noche de alojamiento que se corresponderá con la anterior o posterior a su intervención, según el orden que se haya establecido en el programa del curso o la preferencia indicada por el ponente. Se podrán reservar dos noches como máximo por ponente si concurren circunstancias especiales, convenientemente justificadas, que así lo determinen.

3. Se consideran gastos de manutención aquellas comidas que no estén incluidas dentro de la programación del curso. Estos gastos serán cubiertos mediante el pago del equivalente a la dieta de manutención legalmente establecida o haciéndose cargo de estos los Centros Asociados en la forma que ellos determinen.

4. En ningún caso será obligación del Centro Asociado sufragar los gastos de alojamiento y manutención de quienes asistan como acompañantes de los ponentes a los cursos.

Artículo 33. *Eventuales excepciones en el alojamiento y la manutención*

1. No obstante lo indicado en los artículos 31 y 32, en ningún caso el abono del alojamiento y la manutención se hará efectivo cuando la persona afectada resida en la misma localidad donde se ubica el Centro Asociado.

2. El Centro Asociado podrá no incluir gastos por alojamiento y manutención en los casos en que, aun no residiendo en la misma localidad, la persona afectada resida en la misma provincia donde se celebra el curso de verano.

Disposición adicional primera. *Interpretación y desarrollo de la norma*

Corresponde al vicerrector competente en materia de Centros Asociados aclarar y desarrollar cuantas cuestiones sean precisas para la aplicación del presente reglamento. Asimismo, a iniciativa suya, el Consejo de Gobierno autorizará anualmente los precios públicos de los cursos de verano y las retribuciones a percibir por los ponentes.

Disposición adicional segunda. *Igualdad de género.*

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

1. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Normativa de cursos de verano aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2009.
 - b) Normas de actuación económica para cursos de verano, aprobadas en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019.

2. Igualmente quedan derogadas todas las normas de la UNED de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.

Madrid, de de 2019.